

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

15986 *Resolución de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo específico de paso y retorno de recursos hídricos entre las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico y del Ebro y la Resolución de novación de la autorización especial otorgada al gobierno de Cantabria para derivar aguas superficiales de la cuenca del río Besaya, utilizando el Embalse del Ebro para su almacenamiento y regulación, con posterior retorno, destinado al abastecimiento de Cantabria.*

Examinado el expediente incoado a instancia del Gobierno de Cantabria relativo al paso y retorno de recursos hídricos entre las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, así como la solicitud de novación de la Autorización especial otorgada al Gobierno de Cantabria para derivar aguas superficiales de la Cuenca del río Besaya, utilizando el Embalse del Ebro para su almacenamiento y regulación, con posterior retorno, destinado al abastecimiento de Cantabria, esta Dirección General del Agua, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 6.1. k) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico resuelve:

ACORDAR la autorización, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, del paso y posterior retorno, en un plazo máximo de cuatro (4) años, de recursos hídricos del ámbito territorial de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental al de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro al sólo objeto de su regulación mediante el empleo de la capacidad del embalse del Ebro, con las condiciones que se especifican en la presente resolución.

AUTORIZAR la novación de la Autorización Especial correspondiente al Gobierno de Cantabria para derivar aguas superficiales de la cuenca del río Besaya, utilizando el embalse del Ebro para su almacenamiento y regulación, con posterior retorno, destinado al abastecimiento de Cantabria, otorgada a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, con arreglo a las características y condiciones del aprovechamiento que se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR:	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria
N.I.F.:	S 3933002B
TIPO DE USO:	Abastecimiento
NATURALEZA DEL USO:	Consuntivo
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	18.610.000
VOLUMEN MÁXIMO DIARIO (m ³):	-
CAUDAL MEDIO TOTAL (l/s):	590,11
CAUDAL MÁXIMO INSTÁNTANEO DERIVADO (l/s):	3.680

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA:		4 años Con posibilidad de novación por periodos sucesivos de 4 años salvo por incompatibilidad con los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental y del Ebro y por caducidad de la autorización especial.	
OBSERVACIONES: El volumen máximo anual para derivar de la cuenca del río Besaya para su bombeo al embalse del Ebro, no superará los 18,61 hm ³ /año, a detracer desde las captaciones de los ríos Hirvienza, Besaya, Junto Urban y Besaya (Los Corrales). Los caudales y volúmenes máximos de derivación desde los puntos de captación no superarán los máximos indicados en la tabla adjunta:			
Punto de toma	Término municipal	Caudal Máximo	Detracción máxima
Río Hirvienza	San Miguel de Aguayo	650 l/s	2,71 hm ³ /año
Alto Besaya	Santiurde de Reinosa	1.550 l/s	5,34 hm ³ /año
Arroyo Junto Urbán	Santiurde de Reinosa	780 l/s	1,54 hm ³ /año
Medio Besaya (Los Corrales)	Arenas de Iguña	700 l/s	9,02 hm ³ /año
Estos caudales y volúmenes se establecen como los máximos derivables con el objetivo de garantizar el equilibrio hídrico entre las cuencas cantábricas y del Ebro en periodos cuatrienales.			

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 4

CAPTACIÓN Nº 1. AZUD DE HIRVIENZA			
Nº TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN		1	
CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN			
TIPO DE CAPTACIÓN:		Azud de derivación por gravedad L=33,86 m; H=10 m.	
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN		Bombeo	
AFECIONES DE LA CAPTACIÓN		No	
CAUDAL MEDIO		85,93 l/s	
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO		650 l/s	
VOLUMEN MÁXIMO DIARIO		-	
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL		2.710.000 m ³	
OBSERVACIÓN:		Captación para derivar agua desde la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental al embalse del Ebro situado en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro	
LOCALIZACIÓN			
DEMARCACIÓN		Cantábrico Occidental	
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN		Saja	
CÓDIGO DE LA MASA SUPERFICIAL		ES105MAR000330 – Río Besaya I	
NOMBRE DE LA CORRIENTE AFECTADA		Río Hirvienza	
NOMBRE Y CÓDIGO DEL RÍO DE CONFLUENCIA		Río Besaya – 1/1500/100	
MARGEN EN CAUCE DE CONFLUENCIA		Izquierda	
LUGAR		Río Hirvienza, Santa María de Aguayo	
TÉRMINO MUNICIPAL		San Miguel de Aguayo	
PROVINCIA		Cantabria	
POLÍGONO/PARCELA		1/12	
REFERENCIA CATASTRAL		39070A00100012	
CONTROL VOLUMÉTRICO			
Localización	Remota	Ubicación	Cota
Captación Hirvienza	ER20AZ	Santa María de Aguayo (Cantabria)	776,40
CAPTACIÓN Nº 2. AZUD DE JUNTO URBÁN			
Nº TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN		1	

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN			
TIPO DE CAPTACIÓN:		Azud de derivación por gravedad L=12,05 m; H=4 m.	
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN		Bombeo	
AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN		No	
CAUDAL MEDIO		48,38 l/s	
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO		780 l/s	
VOLUMEN MÁXIMO DIARIO		-	
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL		1.540.000 m ³	
OBSERVACIÓN:		Captación para derivar agua desde la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental al embalse del Ebro situado en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro	
LOCALIZACIÓN			
DEMARCACIÓN		Cantábrico Occidental	
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN		Saja	
CÓDIGO DE LA MASA SUPERFICIAL		ES105MAR000330 – Río Besaya I	
NOMBRE DE LA CORRIENTE AFECTADA		Arroyo de Junto Urbán	
NOMBRE Y CÓDIGO DEL RÍO DE CONFLUENCIA		Río Besaya – 1/1500/100	
MARGEN EN CAUCE DE CONFLUENCIA		Derecha	
LUGAR		Azud de Junto Urbán, Lantueno	
TÉRMINO MUNICIPAL		Santiurde de Reinosa	
PROVINCIA		Cantabria	
POLÍGONO/PARCELA		9/1	
REFERENCIA CATASTRAL		39077A00900001	
CONTROL VOLUMÉTRICO			
Localización	Remota	Ubicación	Cota
Captación Somballe	ER22AZ	Somballe (Cantabria)	692,84

CAPTACIÓN Nº 3. AZUD DEL ALTO BESAYA	
Nº TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN	1
CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN	
TIPO DE CAPTACIÓN:	Azud de derivación por gravedad L=11 m; H=4 m.
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	Bombeo
AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN	No
CAUDAL MEDIO	169,33 l/s
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO	1.550 l/s
VOLUMEN MÁXIMO DIARIO	-
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL	5.340.000 m ³
OBSERVACIÓN	Captación para derivar agua desde la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental al embalse del Ebro situado en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro
LOCALIZACIÓN	
DEMARCACIÓN	Cantábrico Occidental
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	Saja
CÓDIGO DE LA MASA SUPERFICIAL	ES105MAR000330 – Río Besaya I
NOMBRE DE LA CORRIENTE AFECTADA	Arroyo de Junto Urbán
NOMBRE Y CÓDIGO DEL RÍO DE CONFLUENCIA	Río Besaya – 1/1500/100
MARGEN EN CAUCE DE CONFLUENCIA	Derecha
LUGAR	Azud del Alto Besaya, Lantueno
TÉRMINO MUNICIPAL	Santiurde de Reinosa
PROVINCIA	Cantabria
POLÍGONO/PARCELA	10/102

REFERENCIA CATASTRAL		39077A01000102	
CONTROL VOLUMÉTRICO			
Localización	Remota	Ubicación	Cota
Captación Azud del Alto Besaya	ER23D_Q01	Santiurde de Reinosa (Cantabria)	874,5

CAPTACIÓN Nº 4. AZUD MEDIO BESAYA			
Nº TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN		1	
CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN			
TIPO DE CAPTACIÓN:	Azud de derivación por desagüe de fondo (D= 600 mm) en azud existente		
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	Bombeo		
AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN	No		
CAUDAL MEDIO	286,02 l/s		
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO	700 l/s		
VOLUMEN MÁXIMO DIARIO	-		
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL	9.020.000 m ³		
OBSERVACIÓN	Captación para derivar agua desde la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental al embalse del Ebro situado en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro		
LOCALIZACIÓN			
DEMARCACIÓN	Cantábrico Occidental		
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	Saja		
CÓDIGO DE LA MASA SUPERFICIAL	ES111MAR000370 – Río Besaya II		
NOMBRE DE LA CORRIENTE AFECTADA	Arroyo de Junto Urbán		
NOMBRE Y CÓDIGO DEL RÍO DE CONFLUENCIA	Río Besaya – 1/1500/100		
LUGAR	Azud de Los Corrales, Las Fraguas		
TÉRMINO MUNICIPAL	Arenas de Iguña		
PROVINCIA	Cantabria		
POLÍGONO/PARCELA	Sin información/5014		
REFERENCIA CATASTRAL	000501400VN18C		
CONTROL VOLUMÉTRICO			
Localización	Remota	Ubicación	Cota
Captación Corrales	ER18VC	Corrales de Buelna (Cantabria)	143,45

CAPTACIÓN Nº 5. EMBALSE DEL EBRO			
Nº TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN		1	
CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN			
TIPO DE CAPTACIÓN:	Embalse		
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	Bombeo		
AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN	No		
CAUDAL MEDIO	-		
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO	2.450 l/s		
VOLUMEN MÁXIMO DIARIO	-		
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL	22.120.000 m ³ (25.230.000 m ³ en caso de incorporación de Torrelavega y su entorno a la red general de abastecimiento de Cantabria)		
OBSERVACIÓN:	Captación para el retorno del recurso hídrico desde el embalse del Ebro situado en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental		
LOCALIZACIÓN			
DEMARCACIÓN	Ebro		
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	Cabecera y eje del Ebro (Sistema nº 1)		
CÓDIGO DE LA MASA SUPERFICIAL	ES091MSPF1		

NOMBRE DE LA CORRIENTE AFECTADA/MASA AFECTADA		Embalse del Ebro	
LUGAR		Bustamante	
TÉRMINO MUNICIPAL		Campoo de Yuso	
PROVINCIA		Cantabria	
POLÍGONO/PARCELA		1/1	
REFERENCIA CATASTRAL		39065A001000010000AQ	
CONTROL VOLUMÉTRICO			
Localización	Remota	Ubicación	Cota
Captación Ebro	ER18	Bustamante, Campoo de Yuso (Cantabria)	827,50

CARACTERÍSTICAS DEL USO

CARACTERÍSTICAS						
TIPO DE USO		Abastecimiento				
POBLACIÓN		471.529 habitantes				
POBLACIÓN ESTACIONAL		376.248 habitantes estacionales				
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL		18.610.000 m ³				
VOLUMEN MÁXIMO DIARIO		-				
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO		3.680 l/s				
LOCALIZACIÓN						
TÉRMINOS MUNICIPALES		Santander, Torrelavega, Valdáliga, Comillas, Cabezón de la Sal, Udías, Alfoz de Lloredo, Reocín, Santillana del Mar, Suances, Polanco, Miengo, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Camargo, Astillero, Villaescusa, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Bareyo, Meruelo, Amuero, Noja, Hazas de Cesto, Solorzano, Argoños, Santoña, Bárcena de Cicero, Escalante, Colindres, Laredo, Liendo, Guriezo y Castro Urdiales.				
PROVINCIA		Cantabria				
CONTROL VOLUMÉTRICO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA PARA EL ABASTECIMIENTO DE CANTABRIA						
Localización	Remota	Ubicación			Cota	
Entrega a Santander	ER14VC	Villegar - Santiurde de Toranzo (Cantabria)			130,77	
Entrega a Torrelavega	ER18CONEX	Corrales de Buelna (Cantabria)			144,83	
CONTROL VOLUMÉTRICO EN EL PUNTO DE ENTREGA DE RETORNO AL EMBALSE DEL EBRO						
Localización	Remota	Ubicación			Cota	
Entrega R. Besaya	ER24VC	Orzales (Cantabria)			841,16	
PUNTO DE CONTROL VOLUMÉTRICO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE APROVECHAMIENTO						
	Localización	Remota	Ubicación	Cota	Equipo	Transmisor
Electromagnético	TRAMO I. EBRO	ER1B_Q01	Bustamante, Campoo de Yuso (Cantabria)	840,87	SITRANS FM MAGFLOG MAG 3100 DN1100 PN6	083X4149
Electromagnético	TRAMO II.1	ER5VC_Q01	San Miguel de Aguayo (Cantabria)	838,56	SITRANS FM MAGFLOG MAG 3100 DN1100 PN6	083X4149
Electromagnético	TRAMO IV.2	ER14VC_Q01	Santiurde de Toranzo (Cantabria)	131,43	SITRANS FM MAGFLOG MAG 5100 W DN900 PN10	7ME6520-7MB13-2AA1
Electromagnético	TRAMO V.2	ER17D_Q01	Los Corrales de Buelna (Cantabria)	171,98	SITRANS FM MAGFLOG MAG5000	7ME6910-1AA10-1AA0
Ultrasónico	TRAMO II.2	ER6B_Q01	San Miguel de Aguayo (Cantabria)	848,36	SITRANS FUS060	7ME3050-2BA10-1BA1
Ultrasónico	TRAMO III	ER7D_Q01	Molledo (Cantabria)	958,41	SITRANS FUS060	7ME3050-0BA10-1BA1
Ultrasónico	TRAMO IV.1	ER13D_Q02	Esponzúes (Cantabria)	761,16	SITRANS FUS060	7ME3050-2BA10-1BA1
Ultrasónico	TRAMO V.1	ER13D_Q01	Corrales de Buelna (Cantabria)	746,30	SITRANS FUS060	7ME3050-0BA10-1BA1
Ultrasónico	BESAYA 3	ER23D_Q01	Somballe (Cantabria)	874,50	SITRANS FUS060	7ME3050-2BA10-1BA1
Ultrasónico	HIRVIENZA 3	ER20D_Q01	Santa María de Aguayo (Cantabria)	855,25	SITRANS FUS060	7ME3050-2BA10-1BA1

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Queda prohibida la realización de cualquier tipo de obras que alteren las condiciones de la autorización especial.

2.- El titular del aprovechamiento dispondrá del correspondiente sistema de medición que garantice información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados, así como un elemento específico o dispositivo hidráulico de funcionamiento acreditado para limitar el caudal máximo de derivación al determinado por la autorización especial.

Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución de autorización de sistema de control y comunicación de caudales en relación con la autorización especial correspondiente al Gobierno de Cantabria para derivar aguas superficiales de la cuenca del río Besaya, utilizando el embalse de Ebro para su almacenamiento y regulación, con posterior retorno destinado al abastecimiento de Cantabria, de fecha 11 de enero de 2025.

El Anexo I de esta resolución establece las obligaciones del titular de la autorización especial con relación al sistema de control efectivo de caudales y comunicación de caudales circulantes, control efectivo de los caudales ecológicos y otra información complementaria en relación con la autorización especial, acordado por la resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., de fecha 11 de enero de 2025. Las características del sistema de comunicación de datos, de las instalaciones de control de caudales y señales a comunicar y aquellas condiciones generales y particulares acordadas en la citada resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., de fecha 11 de enero de 2025, quedan recogidas en el Anexo I y debe ser cumplidas por el titular de la autorización especial.

En su defecto, el sistema de control volumétrico deberá atender a lo indicado en la conforme a la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico, o norma que la pudiera sustituir. Las referencias que pudieran existir a la derogada Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, se entienden realizadas a la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre.

El titular concesional garantizará el control del volumen utilizado en cada uno de los municipios recogidos en esta autorización especial.

El titular responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Resolución en lo relativo al plazo de puesta en servicio del sistema, medición de caudales, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

Asimismo, responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad del derecho.

3.- La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

4.- El volumen máximo anual que derivar desde la cuenca del río Besaya para su bombeo al embalse del Ebro, no superará los 18,61 hm³ /año, a detracer desde las captaciones de los ríos Hirvienza, Besaya, Junto Urbán y Besaya (Los Corrales). Los caudales y volúmenes máximos de derivación desde los puntos de

captación no superarán los máximos indicados en la tabla adjunta:

Punto de toma	Término municipal	Caudal Máximo	Detracción máxima
Río Hirvienza	San Miguel de Aguayo	650 l/s	2,71 hm ³ /año
Alto Besaya	Santiurde de Reinosa	1.550 l/s	5,34 hm ³ /año
Arroyo Junto Urbán	Santiurde de Reinosa	780 l/s	1,54 hm ³ /año
Medio Besaya (Los Corrales)	Arenas de Iguña	700 l/s	9,02 hm ³ /año

Estos caudales y volúmenes se establecen como los máximos derivables con el objetivo de garantizar el equilibrio hídrico entre las cuencas hidrográficas del Cantábrico y del Ebro en un periodo cuatrienal.

5.- Los volúmenes derivados almacenados y regulados en el Embalse del Ebro con destino al abastecimiento de agua a Cantabria en los periodos de estiaje, podrán retornar a su cuenca de origen cuando sea preciso para esta finalidad. Para ello, y a tal efecto, se constatará la existencia de un balance equilibrado de volúmenes en el periodo de 4 años, con las condiciones marcadas en las normas de explotación.

El volumen máximo anual objeto de esta regulación, entendido como máximo déficit en cuatro meses de mayor consumo, se establece en 25,23 hm³/año, valor que se reducirá a 22,12 hm³/año mientras no se incorpore Torrelavega y su entorno a la red general de abastecimiento a Cantabria.

El volumen otorgado en esta autorización especial tiene el carácter de complementario de los derivados desde las tomas habituales en las cuencas cantábricas, para los diferentes Planes Hidráulicos y municipios, que serán prioritarias siempre y cuando haya disponibilidad hídrica en las mismas, una vez respetados sus caudales ecológicos.

Cualquier incumplimiento de las características y del condicionado de esta autorización especial, en particular del balance hídrico cuatrienal, será causa de caducidad y de infracción y se atenderá a lo dispuesto en los artículos 314 del RDPH y siguientes, salvo motivación justificada de imposibilidad material derivada de las condiciones de explotación recogidas en esta resolución.

7.- La explotación del aprovechamiento se realizará conforme al condicionado de esta autorización, respetando, en todo caso, las siguientes normas de explotación:

7.1^a.- La explotación se efectuará en todo momento de acuerdo a los objetivos generales de la Planificación Hidrológica definidos en el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, con el fin de alcanzar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de la ley, la satisfacción de las demandas, y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

7.2^a.- Deberá realizarse la captación con caudales inferiores o iguales a los fijados. Las derivaciones de caudal respetarán como remanente en los cauces unos caudales ecológicos no inferiores a los que figuran en la tabla siguiente, o aquellos otros regímenes de caudales ecológicos que pudieran exigirse por la planificación hidrológica de la demarcación vigente, además de los necesarios para garantizar las concesiones vigentes aguas abajo, o en caso contrario se atenderá a lo establecido en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de

Aguas:

Caudales ecológicos	Aguas altas (l/s)	Aguas medias (l/s)	Aguas bajas (l/s)
Hirviénza	60	45	28
Besaya	73	55	34
Junto Urbán	21	16	10
Medio Besaya – Azud de Arenas de Iguña	1.320	970	600

La evacuación de los citados caudales se hará preferentemente a través de las correspondientes escalas de peces, que tendrán dimensiones adecuadas a su caudal. Las conducciones previstas para evacuar los caudales ecológicos completando el caudal vertido en las escalas, deberán incorporar su caudal en el último cuenco. El diseño de estos dispositivos garantizará el respeto de dichos caudales, evitando su obstrucción y facilitando el control de la no derivación de caudales en el aprovechamiento mientras no se satisfagan los caudales de servidumbre en el cauce. La explotación del aprovechamiento garantizará la conservación de estos dispositivos en perfecto estado de uso.

7.3ª.- La explotación del aprovechamiento queda supeditada a la del Trasvase Reversible Ebro-Besaya que realiza la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A., desde 1982. En consecuencia, no podrán derivarse caudales de la Demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental para su almacenamiento en el embalse del Ebro cuando desde el Trasvase Reversible Ebro-Besaya se esté atendiendo las demandas de los usuarios directos e indirectos de la cuenca del Besaya con aguas reguladas en el embalse de Alsa.

Por lo que se refiere a la utilización de infraestructuras propias de dicho Trasvase Reversible, el titular de esta autorización contribuirá a los gastos de conservación y mantenimiento del Túnel de las Nieves en proporción a la utilización que del mismo realice y deberá satisfacer las tarifas correspondientes a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A (ACUAES).

7.4ª.- La explotación del aprovechamiento se realizará de forma que en el embalse del Ebro se produzca un balance equilibrado en el periodo cuatrienal. A estos efectos:

PRIMERO.- No se podrán trasvasar aguas del Ebro al Cantábrico si no se ha iniciado previamente aportación de aguas del Cantábrico al Ebro.

SEGUNDO.- Al cierre de cada año hidrológico, dentro de los 4 años de necesario balance hidráulico equilibrado, la diferencia de volúmenes acumulados desde origen del periodo, trasvasados en uno y otro sentido, no rebasará los 12 hm³.

TERCERO.- En caso de vertidos del embalse del Ebro que no obedezcan al suministro de agua a ninguna demanda ni a satisfacción de caudales ecológicos, o de escenarios en los que el Plan de Explotación del embalse desaconseje incrementar su grado de llenado, se aplazará la derivación de caudales del Cantábrico al Ebro, pudiendo presentarse un desfase de volúmenes pasados y retornados de hasta 12 hm³ sin que ello suponga que se incurra en un desequilibrio en el balance hídrico.

CUARTO.- En ningún caso se interpretará que existe desequilibrio en el balance hídrico si al cerrar el periodo cuatrienal el balance es de exceso de recursos pasados a la cuenca del Ebro con respecto a la cuenca del Cantábrico, si

bien en ningún caso se podrá almacenar más de 25,23 hm³ destinados al retorno a la cuenca del Cantábrico para este abastecimiento.

QUINTO.- Durante los 4 años de vigencia de la autorización especial, aparte de garantizar el balance hídrico cuatrienal entre ambas cuencas, se deberá movilizar hacia el embalse del Ebro un volumen adicional de 7.352.526 m³, a través de las infraestructuras del trasvase Ebro-Besaya-Pas.

8.- El titular pasa a formar parte de los usuarios del Embalse del Ebro estando sujeto al correspondiente canon de regulación, sin que el abono de dicho canon ni la propia autorización le otorguen derecho alguno para intervenir en el régimen de regulación y de explotación de la cuenca.

9.- A la finalización de cada año hidrológico, los presidentes de las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico, O.A. y del Ebro, O.A., deberán remitir sendos informes a la Dirección General del Agua para certificar respectivamente:

El volumen de las aguas efectivamente transferidas desde la cuenca cantábrica al embalse del Ebro y el destino de las aguas retornadas desde el mismo, relativas a esta autorización. Este informe detallará también la situación hidrológica experimentada cada año en los cauces cantábricos en los que se localizan los puntos de remonte. Y recogerá asimismo el destino de las aguas retornadas.

Los volúmenes recibidos en el embalse del Ebro desde la Demarcación del Cantábrico, así como los volúmenes retornados desde el embalse del Ebro al Cantábrico, y que incluirá los períodos y volúmenes de alivio desde el embalse.

10.- El titular de la autorización especial es responsable en todo momento de que las aguas destinadas a abastecimiento cumplan el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y demás normativa existente sobre aguas de consumo debiendo realizar los análisis, controles y tratamientos que fije la normativa vigente con carácter general, así como aquellos otros que, en cada caso, impongan las autoridades sanitarias.

11.- Esta autorización especial se otorga por un plazo de CUATRO (4) AÑOS contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con posibilidad de novación por periodos sucesivos de 4 años salvo incompatibilidad con los Planes Hidrológicos de cuenca o se den causas de caducidad, conforme al artículo 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Madrid, 25 de abril de 2025.- Subdirector General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras, Francisco José Hijós Bitrián.

ID: A250019039-1